

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 ; ;
 Extranjero.. 10'00 ; ;

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto fecha 10 de Julio del año actual (D. O. núm. 151) por el cual se fijan de un modo preciso las reglas á que debe sujetarse la admisión de voluntarios con premio, destinados á nutrir los diferentes Cuerpos y unidades que han de operar en los territorios de la zona de ocupación en Marruecos, y tomando además en consideración que abierto concurso para adjudicar el servicio de presentación de estos voluntarios, según la autorización concedida en el artículo 12 de dicho Real decreto, ha sido otorgada esta adjudicación á una entidad concesionaria, según lo resuelto en Real orden de esta fecha,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se tengan para ello en cuenta las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º Con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del expresado Real decreto, todos los individuos comprendidos en el mismo que no estén prestando servicio en filas y deseen servir como voluntarios con premio en los diferentes Cuerpos de Africa, lo solicitarán en documentada instancia, dirigida, in distintamente, al Jefe de la Zona ó Caja de Recluta más próxima al punto de su residencia, y los que estén en el extranjero, á los Agentes diplomáticos ó consulares de España en el territorio en que habiten.

Los que residan en nuestra zona de ocupación de Marruecos lo solicitarán, análogamente, del Jefe de cualquiera de los Cuerpos militares existentes en el mismo territorio.

Las clases é individuos de tropa que estén prestando servicio en filas en cualquiera de los Cuerpos de la Pe-

nínsula, Baleares, Canarias ó Africa, ya sean procedentes del voluntariado sin premio ó de reclutamiento, podrán solicitar ser admitidos en los Cuerpos de Africa como voluntarios con premio en clase de soldados, haciendo su petición directamente ó valiéndose del concesionario.

En ambos casos dirigirán la instancia al Jefe del Cuerpo en que sirvan, el cual lo pondrá en conocimiento del Capitán General de la Región ó Comandante general del territorio, á fin de que por esta Autoridad se ordene la baja en fila de los citados individuos y se expida pasaporte para que efectúen su incorporación á la Comandancia y cuerpo de Africa que se les designe por el Ministerio de la Guerra.

También podrán alistarse como voluntarios con premio para servir en los Cuerpos de Africa como soldados, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Agosto último por el Ministerio de Marina, las clases é individuos de tropa de Infantería de Marina ya procedan de alistamiento forzoso ó del voluntariado, y cualquiera que sea su situación militar.

Estas clases é individuos de tropa deben dirigir sus instancias á los Coroneles de los respectivos Regimientos los cuales las cursarán á los Capitanes generales de las regiones por conducto de los Comandantes generales de los Apostaderos con sus correspondientes filiaciones, debidamente legalizadas, como se dispone para los procedentes del Ejército, ordenando la baja en el Cuerpo dichos Coroneles tan pronto reciban el pasaporte de los citados Capitanes generales, si bien dando cuenta al mismo tiempo al Ministerio de Marina.

Los individuos procedentes de la inscripción marítima sólo podrán ser admitidos como voluntarios con premio para Africa si se encuentran en las condiciones fijadas por el artículo 254 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, formándose su expediente del modo señalado para los que se encuentran en la situación de reserva en el Ejército.

Art. 2.º Los Cabos y Sargentos pertenecientes á los Cuerpos de Africa que deseen cambiar su situación por la de voluntarios con premio, serán destinados á un Cuerpo de la misma Arma, distinto del en que estaban sirviendo antes; pero los soldados é individuos de banda podrán continuar en el mismo Cuerpo, si hubiera lugar á ello.

Art. 3.º Los voluntarios que se presenten aisladamente ó por cuenta del concesionario ó sus representantes, tanto en la península, Baleares, Canarias y territorios de Africa como en el

extranjero, ante los agentes consulares y diplomáticos, deberán presentar con su instancia los documentos que á continuación se expresan:

a) Los menores de edad no alistados ni sorteados, consentimiento paterno, á falta de éste el materno, y si no tuvieren padres, la certificación de defunción de éstos expedida por el Registro Civil, y acta de nacimiento y soltería, con su fotografía;

b) Los ya alistados y sorteados que no hubieren ingresado en filas por estar pendiente de llamamiento su reemplazo, la certificación de su respectivo Ayuntamiento acreditando tal extremo, su fotografía personal y el consentimiento paterno, en las mismas condiciones del caso anterior;

c) Los excedentes de cupo y los de cupo de instrucción, el pase militar correspondiente y su fotografía;

d) Los individuos de Cuerpos activos, copia de su filiación expedida por el Cuerpo en que sirvan;

e) Los individuos pertenecientes á la segunda situación de servicio activo, reserva y reserva territorial, su pase militar y su fotografía;

f) Los licenciados absolutos, su licencia absoluta y su fotografía;

g) Los paisanos y exceptuados, el certificado de la Comisión mixta ó del Ayuntamiento que lo alistó, acreditando tales extremos y su fotografía;

h) Los reclutados en el extranjero formarán sus expedientes de ingreso con aquellos documentos, militares ó civiles, que obren en poder de los mismos, acreditando ser españoles, solteros ó viudos sin hijos, y su fotografía de identificación personal.

Unos y otros harán constar, en concepto general, en la instancia que presenten, la cual ha de sujetarse al formulario número 1 de los insertos á continuación, el Arma y Cuerpo en que preferirían servir, debiendo al efecto tener en cuenta que, para poder pertenecer á un organismo que no sea de Infantería ó Caballería, han de tener los intererados profesión ú oficio apropiados, ó poseer la instrucción correspondiente al Arma ó Cuerpo en que desean prestar servicio.

Las fotografías á que se hace referencia en los párrafos anteriores, comprenderán el busto del individuo, de tamaño en que la cara aparezca con el de dos centímetros de longitud como mínimo, deberán pegarse en hojas ajustadas al formulario número 2 y serán después selladas con el sello del organismo ó dependencia oficial en que se filie, provisional ó definitivamente, el individuo fotografiado, de modo que el sello quede impreso comprendiendo la fotografía y la hoja á que va unida, rubricando encima el

Jefe ó funcionario que intervenga en la filiación, y firmando al pié del documento así constituido los testigos de ella, y el interesado, si supiere, con el Intervine del citado jefe ó funcionario.

Art. 4.º La admisión de voluntarios, ya sea individual ó colectiva, podrá tener lugar en las zonas ó Cajas de Recluta de la península, Baleares y Canarias, en cuya residencia haya Hospital militar, ó donde existan dos ó más Médicos militares que puedan certificar del reconocimiento en las Comandancias generales de los territorios de Africa ó en los Consulados españoles á cargo de Cónsules de carrera ó Agencias diplomáticas de España en el extranjero.

Art. 5.º Los que se presenten en las citadas zonas ó Cajas de Recluta serán tallados en ellas, desde luego, por los Sargentos talladores que designe el Capitán general de la Región, ó por los Sargentos pertenecientes á la Caja, con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento, pasando seguidamente á ser reconocidos, expidiéndoseles los correspondientes certificados en que conste su utilidad ó inutilidad para el servicio de las armas, con arreglo á los formularios números 3 y 4 ó 5, insertos á continuación.

Reconocidos por Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar los presuntos voluntarios, el certificado de utilidad que los mismos expidan será definitivo, y en su consecuencia, una vez reconocidos y tallados, si resultan útiles, se les filiara, desechándolos en caso contrario.

Art. 6.º Los que se presenten en las Comandancias generales de Africa serán tallados en el Cuerpo que designe el respectivo Comandante general, y previo inmediato reconocimiento en el lugar que también determine, filiados si resultan útiles, ó desechados en otro caso, como para los presentados en zonas ó Cajas de recluta queda establecido.

Art. 7.º Todos los individuos á que antes se hace referencia, que por haber sido declarados útiles y reunir las condiciones legales puedan ser admitidos para servir en los Cuerpos de Africa como voluntarios con premio, serán filiados con arreglo al formulario número 6 que á continuación se inserta, leyéndoseles en dicho acto los artículos 28 al 291 inclusive, y 319, 320 y 322 del Código de Justicia Militar, y haciéndoles entender que, una vez contraído el compromiso, se les declarará desertores é incurrirán en las penalidades prevenidas en los citados artículos en el caso de que dejen de efectuar su incorporación á las unidades de Africa á que hubiesen sido destinados.

(Continuará)

**INSPECCION PROVINCIAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE OVIEDO**

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902, D. Manuel Tamargo Fernandez, Cura párroco de Pola de Lena, solicita autorización para establecer en dicha villa una Academia no oficial de primera enseñanza y otros estudios de aplicación á la Carrera Mercantil, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo séptimo de la mencionada disposición, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte la correspondiente documentación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Oviedo, Agosto 14 de 1913.—El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Manuel Tamargo Fernandez, Cura párroco de esta villa de Pola de Lena, con cédula personal de novena clase, número 26, expedida en el corriente año, á V. S. con el debido respeto expone: que desea establecer, bajo su inmediata dirección, una Academia no oficial para jóvenes, bajo la denominación de Academia de San Martín, en esta villa, calle de Vicente Regueral, y se acompañan al efecto los documentos exigidos para el caso por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Por lo tanto, suplico á V. S. se digno admitir á registro esta instancia, devolviéndome un ejemplar con la respectiva nota de su presentación, y disponer se tramite á los efectos del Real decreto citado, para que dentro del término legal se autorice á dicha Academia para abrir su matrícula.

Gracia que espero merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Pola de Lena, 26 de Noviembre de 1912.—Dr. M. Tamargo.

Don Santos Gomez Menendez, Presbítero, Párroco de San Pedro de la villa de Grado, Azeiprestazgo de Grado, Diócesis de Oviedo.

Certifico: Que al folio 175 de un libro de bautizados de esta parroquia se halla la partida que dice literalmente: En la iglesia parroquial de San Pedro de la villa de Grado, conejo del mismo nombre, provincia y Obispado de Oviedo, á cinco días del mes de Enero de mil ochocientos setenta, yo D. José Avello, Coadjutor de la misma, por indisposición del propio Párroco D. Antonio Tamargo, bauticé solemnemente á un niño que nació el día anterior y se le puso por nombre Manuel, Es hijo de legítimo matrimonio de Joaquín Tamargo, natural de la parroquia de Coalla, de donde lo son igualmente sus abuelos paternos José y Lucrecia Sanchez, y de Rosa Fernandez Estrada, natural de Grado, como lo es también su abuelo materno Francisco, y la abuela materna Manuela Fernandez lo es de la parroquia de Santa Eulalia de La Mata.

Fueron padrinos José Tamargo, hermano del niño, y el que sólo tocó, y Juliana Fernandez, los dos solteros y vecinos de esta villa.

Al padrino le advertí el parentesco espiritual y á los dos las demás obligaciones.

Y para que conste lo firmo dicho día, mes y año ut supra.—José Avello. Así resulta del original.

Y para que se pueda hacer constar,

expido la presente que firmo y sello en Grado á dos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Santos Gomez Menendez.

Dr. D. Pascual Baramaña Jimenez, Presbítero, Catedrático y Secretario de Grados del Seminario Conciliar Central de S. Ildelfonso de Toledo.

Certifico: Que D. Manuel Tamargo Fernandez, Presbítero, natural de Grado, Diócesis de Oviedo, recibió el grado de Doctor en Sagrada Teología el día once de Diciembre del corriente año, previos los correspondientes ejercicios literarios, la profesión de fe y demás juramentos de costumbre.

Le confirió dicho grado el Ilustrísimo Sr. Canciller Dr. D. José R. Quesada, Obispo Auxiliar y Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado, Sede plena, como Delegado del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis.

Así resulta con la censura de Nemo discrepante, del libro de actas y demás documentos de esta Secretaría de Grados, á los cuales me remito.

Y para que conste expido la presente, autorizada con el visto bueno del Ilmo. Sr. Canciller y sello mayor de este Seminario, en Toledo á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Visto bueno.—El Canciller, El Obispo Auxiliar.—El Secretario, Dr. Pascual Baramaña.—Reintégrese. Dr. Baramaña.

D. José María de Faes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Certifico: Que D. Manuel Tamargo Fernandez, cura párroco de esta villa, ha observado siempre excelente conducta.

Para que conste, expido la presente en las Consistoriales de Lena á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.—José María de Faes.

Cuadro de enseñanzas de la Academia de San Martín, dirigida por don Manuel Tamargo Fernandez, cura párroco de Pola de Lena.

- 1.º Gramática de la lengua Española.
- 2.º Latin.
- 3.º Historia de España.
- 4.º Francés.
- 5.º Teneduría y Contabilidad.
- 6.º Aritmética.
- 7.º Geometría.
- 8.º Física.
- 9.º Algebra.
10. Química.
11. Trigonometría.
12. Historia Natural.

Pola de Lena, veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce.—El Director, D. M. Tamargo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

D. José Antonio Sanchez Varela, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Avilés

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 1885, y á instancia de parte interesada se instruyeron en esta Alcaldía expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Uno á instancia de Manuel Martinez y Menendez, que habrá de ser comprendido en el alistamiento del año próximo, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano José María, el cual se ausentó con dirección á las Américas hace más de diez años, sin que á partir de cuya fecha se tuviese noticia alguna de su paradero, no obstante las incesantes gestiones y pesquisas que se pusieron en práctica para conseguirlo, creyéndose con fundamento que hubiese fallecido.

Otro á la de Celestino Muñiz Alvarez, que también será comprendido en el alistamiento del año próximo venidero, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus cinco hermanos legítimos llamados Florentino, José María, Hermenegildo, Manuel y Francisco, cuya ausencia data el que menos de hace más de once años sin conseguir desde esta fecha conocer la residencia de éstos á pesar de las diversas é incesantes gestiones practicadas.

Otro á petición de Juan Bautista Garcia Campa, que según manifiesta será igualmente comprendido en el alistamiento del año próximo, para acreditar que sus hermanos legítimos llamados José María, Alvaro y Manuel se ausentaron con dirección á la América hace más de diez años á partir de cuya fecha ninguna noticia se tuvo de su paradero.

Otro á la de Eduardo Garcia Ovies, mozo que también será comprendido en las operaciones del reemplazo del citado año para demostrar que su legítimo hermano Fructuoso se halla ausente en ignorado paradero por más de once años.

Otro á solicitud de Isidro Huerta Lopez, número 15 del sorteo del reemplazo de 1912, y que ha de sufrir la segunda revisión, para acreditar que sus hermanos José y Antonio que se ausentaron del pueblo de su naturaleza hace más de doce años con dirección á América, ignorándose desde entonces su paradero.

Otra á petición de Angel Gutierrez Varela, número 49 del reemplazo de 1913, y que ha de sufrir la primera revisión en el próximo año, para acreditar que sus hermanos legítimos Manuel, Ramon y Luis se ausentaron hace más de once años con dirección á las Américas, sin que desde el momento de su partida se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Otra á la de José María Lopez Prieto, número 8 de 1912, y que ha de sufrir la primera revisión el próximo año, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano Manuel, que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años en compañía de un tío suyo llamado Manuel, ignorándose su residencia desde entonces, no obstante las incesantes gestiones practicadas al efecto.

Otra á instancia de Francisco Alvarez y Alvarez, padre del mozo Hermenegildo Alvarez de la Campa, número 75 del sorteo para el reemplazo de 1912, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos de éste, Francisco y José.

Y por último el instruido á petición del mozo Manuel Suarez Busto, número 75 de 1912, y que ha de sufrir el próximo año la tercera revisión, para averiguar la ausencia de su hermano David, que salió hace más de diez años con dirección á las Américas, sin

saber su paradero y nunca haber averiguado su residencia á pesar de las gestiones practicadas con el indicado fin.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*

Avilés, 23 de Agosto de 1913.—El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

R. al núm. 3.215

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Gijón, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE GIJON

Cabezas de familia:

- D. Luis Alonso Botas, de P. San Miguel
 D. Nicanor Alonso Maceda, de Vicaría
 D. Senén Alvarez, de Las Cruces
 D. Eugenio Campoamor, de L. Rivas
 D. Pascual Calzada Calzada, de Artillería
 D. Santos Canseco, y Cordero, de Carmen
 D. Jesús Diaz Gancedo, de Vicaría
 D. Raimundo Fernandez Guervo, de Arcos
 D. Francisco Fernandez Cueto, de Corrida
 D. Miguel Fernandez Lopez, de Fresno
 D. Pedro Garcia Bada, de Artillería
 D. Longinos Garcia Cuesta, de Fundición
 D. José Antuicio Garcia Florez, de Langreo
 D. Fabriciano Garcia Gonzalez, de Cimadevilla
 D. José Garcia Gonzalez, de Tacónes
 D. Andrés Garcia Iglesias, de Vicaría
 D. Isidoro Garcia Vega, de Rosario
 D. Manuel Hevia Lastra, de Poago
 D. Alvaro Hevia Gonzalez, de Artillería
 D. Manuel Iglesias Gonzalez, de M. Pola
 D. Adolfo Farrin Lastra, de Atocha
 D. Ramon Lafuente Suarez, de Cruces
 D. Eleuterio Lansar Fernandez, de Rosario
 D. Bernardo Lansar Meana, de O. Olavarría
 D. Rufino Larríba Castro, de Artillería
 D. Cesáreo Mariano Pidal, de idem
 D. Ednardo Mariano Rodriguez, de Rosario
 D. Maximino Mariño Fernandez, de Soledad
 D. Celestino Margolles Viña, de R. Carcel
 D. Manuel Meana Canal, de Muelle Oriente

- D. Rosendo Menendez Meana, de P. Duro
 D. Manuel Menendez Martinez, de Almacenes
 D. Luciano Nicieza Junquera, de C. Carbonera
 D. Aniceto Obaya Persz, de idem
 D. José Pañeda Junquera, de P. Carmen
 D. Ramon Peña Arias, de Muelle
 D. Silvestre Peña Meana, de Ave María
 D. Pedro Nolasco Perez Nava, de Rosario
 D. Benito Perez, de Humedal
 D. Domingo del Peso, de Carmen
 D. Lucas Rocés Suarez, de C. de Langreo
 D. Julian Ramos Diaz, de P. de Gaspar
 D. Alejandro Ramos Garcia, de C. A. Garaya
 D. Miguel Reborio Cueto, de Artillería
 D. Miguel Reborio Garmendia, de idem
 D. Alonso Remis de la Vega, de Sta. Catalina
 D. Manuel Rivas Diaz, de Langreo
 D. José Rico Vizcaino, de Santa Catalina
 D. Evaristo Riestra Piñera, de idem
 D. Antonio Sanchez Alvarez, de Alta
 D. Pedro Sanchez Blanco, de Vicaría
 D. Calisto Sanchez Garcia, de V. de C. Grande
 D. Laureano Sanchez Ponga, de Batería
 D. Pablo Sanchez Rodriguzz, de Carmen
 D. José Secades del Campo, de Recoletos.
 D. Salvador Sesé López, de Artillería.
 D. Francisco Sierra Horrero, de Calzada
 D. José Tamargo Viña, de Soledad
 D. Antonio Tello Muñiz, de Carmen
 D. Alejandro Valdés Uría, de C. Monjas
 D. Manuel Valdés Diaz, de Montaña
 D. Gregorio del Valle, de Vicaría.
 D. Atilano Vazquez Rocés, de C. Carbonera
 D. Angel Vega Alvarez, de Serin
 D. Belarmino Zabala Bilbao, de N. Gilhou
 D. Venancio Alvarez Fernandez, de Candás
 D. Diego Artime Gonzalez, de Arrabal.
 D. Ramón Alvarez Gonzalez de Arraval.
 D. Tomás Alonso Colunga, de Candás
 D. José Busto Suarez, de Perlora
 D. Eugenio Cuervo Rodriguez, de Candás
 D. Rafael Cuervo Muñiz, de Perlora
 D. Manuel Diaz B. sto, de Valle
 D. Salvador Fernandez Muñiz, de Candás
 D. José Fernandez Suarez, de Perlora
 D. Vicente Fernandez Rodriguez, de Candás
 D. Aiyaro Fernandez Suarez, de Logreza.
 D. Alfredo Gonzalez Pelayo, de Candás
 D. José Garcia Prendes, de idem
 D. Manuel Gonzalez Medio, de idem
- D. Joaquin Garcia Argüelles, de idem
 D. Manuel Garcia Artime, de idem
 D. Pascual Gutierrez Lopez, de idem
 D. Bonifacio Gonzalez Pelayo, de idem
 D. Enrique Gonzalez Garcia, de idem
 D. Baltasar Garcia Fierros, de idem
 D. José Garcia González, de Arrabal
 D. Evaristo Gonzalez Garcia, de Perlora
 D. Manuel Gutierrez Perez, de idem
 D. Evaristo Garcia Garcia, de idem
 D. José Manuel Garcia Cuervo, de idem
 D. Ramon Garcia Fernandez, de idem
 D. Jenaro Junquera Rodriguez, de Guimarán
 D. Ramon Menendez Lopez, de Candás.
 D. Jenaro Muñiz Garcia, de idem
 D. Hermógenes Muñiz Velasco, de idem.
 D. Silverio Muñiz Rodriguez, de idem
 D. Marcelino Menendez Garcia, de idem
 D. Jenaro Menendez Rodriguez, de idem
 D. Manuel Menendez Vega, de idem
 D. Juan Muñiz González, de Ambás
 D. Ramon Leon Rodriguez, de Guimarán
 D. Manuel Prendes Solis, de Perlora
 D. José Maria Perez Rodriguez, de idem
 D. Antonio Perez Quirós, de Candás
 D. Carlos Prendes Garcia, de idem
 D. Marcelino Rodriguez Suarez, de Carrió
 D. Victor Rodriguez Alvarez, de Valle
 D. Manuel Suarez Garcia, de Candás
 D. José Suarez Rodriguez, de Prendes
 D. Francisco Valle Calvin, de Candás
 D. Manuel Vega, Suarez, de Albandi
 D. Eleuterio Alonso Alvarez, de Begoña
 D. Sabino Antuña Sanchez, de idem
 D. Antonio Alvarez Perez, de Jovellanos
 D. Sabino Acebal Fernandez, de San Bernardo
 D. Valentin Arango Menendez, de Capua
 D. Joaquin Andrés Santos, de M. Valdés
 D. Marcelino Aguirre Victorero, de S. Bernardo
 D. Manuel Alvarez Bueno, de idem
 D. Lino Alvarez y G. Pola, de San Vicente Paul
 D. Rufino Aguirre Victorero, de Moros
 D. Plácido Alonso Gallegos, de Capua
 D. Amaro Alonso Iglesias, de M. C. Valdés
 D. Manuel Alvarez Marqués, de Recoletos
 D. Pedro Alonso y Alvarez, de M. Valdés
 D. Santos Alvarez Rodriguez, de C. Villaviciosa
 D. Emeterio Alvarez Valdés, de Molino
 D. Salvador Argüelles Santurio, de Ezcurdia
- D. Ramón Alvarez Menendez, de idem
 D. César Arce Gonzalez, de Convento
 D. Francisco Alvarez Moreno, de San Bernardo
 D. José Alvarez Garcia, de Cabrales
 D. Manuel Alvarez Traviesa, de idem
 D. José Arias Menendez, de idem
 D. Policarpo Alvarez Plata, de idem
 D. Jenaro Alvarez Meana, de Fano
 D. Alberto Acebal Ribas, de Cabueñes
 D. Félix Bustillo Colado, de Pi Margall
 D. Nemesio Blanco Canellada, de San Bernardo
 D. Antonio Blanco Blanco, de P. de Alfonso XII
 D. Emilio Blanco Valdés, de idem
 D. Francisco Busto Muñiz, de Marqués C. Valdés
 D. Angel Blanco Meana, de Covadonga
 D. Angel Caso Rubiera, de San Bernardo
 D. Luis Corujo Fernandez, de Capua
 D. Luciano Castro Prendes, de Cabrales
 D. Francisco Candelas Martinez, de Pidal
 D. Pedro Cangas Valdés, de Instituto
 D. Juan Cuesta Ibaseta, de Innerarity
 D. Dionisio Cifuentes Suarez, de Covadonga
 D. Ignacio Cueva Fernandez, de Begoña
 D. Salvador Calvo Gonzalez, de G. de la Vega
 D. Rafael Cortina Gonzalez, de Ezcurdia
 D. Rafael Cangas Valdés, de idem
 D. Jesús Castro Hevia, de idem
 D. Faustino Cadavieco Menendez, de Santa Elena
 D. Narciso Costales Muñiz, de Capua
 D. Gerardo Carbajal Mújica, de Santa Lucía
 D. José Caravia Rivero, de Jesús
 D. Vicente Calvo Casado, de San Bernardo
 D. Manuel Cabeza Diaz, de M. Casa Valdés
 D. Federico Cárcano Echainy, de Begoña
 D. Justo Castro Garcia, de San Bernardo
 D. Salvador Calvo Gonzalez, de Pi Margall
 D. Robustiano Diaz Suarez, de Plaza
 D. Eladio Diaz Aculle, de Pi Margall
 D. Juan Diaz Laviada, de Santa Doradía
 D. José Diaz Arce, de San Bernardo
 D. Baldomero Diaz García, de Somió
 D. Isidro Delor García, de San Bernardo
 D. José Diaz Ramos, de idem
 D. Nicanor Diaz Alonso, de Ruedas
 D. Félix Espiniella Diaz, de San Bernardo
 D. Fermin Fernandez Suarez, de Uría
 D. Ramon Fernandez Gonzalez, de C. Arenal
 D. Rafael Fernandez Alonso, de M. C. Valdés
 D. Tomás Fernandez Gonzalez, de San Vicente Paul
 D. Joaquín Ferreiro Martinez, de Pi Margall
- D. Esteban Fernandez Gonzalez, de Innerarity
 D. Mariano Fernandez Obaya, de idem
 D. Pedro Fernandez Gonzalez, de idem
 D. Manuel Fernandez Rodriguez, de M. Valdés
 D. Antonio Fernandez Valdés, de Covadonga
 D. Manuel Fernandez Suarez, de Ezcurdia
 D. Andrés Fernandez Gutierrez, de idem
 D. Agustin Fernandez Palacios, de Vega
 D. Leopoldo Garcia Trabanco, de Dindurra
 D. Angel Gonzalez Alonso, de Plaza
 D. Baldomero Garcia Garcia, de Somió
 D. Angel Gonzalez Garcia, de San Bernardo
 D. Angel Menerdez Vigil, de Cabrales
 D. José Hevia Garcia, de Plaza
 D. José Leon Martinez, de Ezcurdia
 D. Benigno Leal Ruiz, de San Bernardo
 D. Juan Ramos Reguero, de Instituto
 D. Carlos Menendez Moriyon, de Plaza
 D. Casimiro Menendez Alvarez, de Santa Doradía
 D. Romualdo Marqués Rodriguez, de Dindurra
 D. Enrique Nofria Ramos, de Jovellanos
- Capacidades
 D. Pedro Acebal Arada, de Carmen
 D. Juan Castillo Diaz, de Corrida
 D. Gonzalo Diaz de la Sala, de idem
 D. Adolfo Diaz Cifuentes, de Carmen
 D. Fermin Diaz Laviada, de idem
 D. Ezequiel Fernandez Huergo, de Corrida
 D. Francisco Garcia de la Cruz, de Remedios
 D. Manuel Hevia Suarez, de L. Rivas
 D. Rafael Laviada Cienfuegos, de Remedios
 D. Manuel Lopez Suarez, de Langreo
 D. Angel Manendez Azcoitia, de Libertad
 D. Angel Pardo Prendes, de Libertad
 D. Pedro Perez y Perez, de idem
 D. Luis Prendes Gonzalez, de Pedro Duro
 D. Benigno Rodriguez Gonzalez, de L. Rivas
 D. Francisco Sanchez Martinez, de Carmen
 D. Cándido Tuya Gonzalez, de Calzada
 D. Jesús Villamil Castrillón, de Corrida
 D. Rogaciano Vega Tejo, de idem.
 D. Miguel Alonso Martinez, de Perlora
 D. Enrique Alvarez Gonzalez, de idem
 D. Ramon Alvarez Rodriguez, de Pavera
 D. Celestino Busto Garcia, de Perlora
 D. Manuel Fernandez Lopez, de Logreza
 D. José Gonzalez Busto, de idem
 D. Francisco Gutierrez Alvarez, de idem,
 D. José García Alvarez, de Candás
 D. Isidro García Gonzalez, de idem
 D. José Gonzalez Junquera, de Tamon
 D. José Gonzalez Martinez, de idem

D. Eulogio Garcia Prendes, de Perlora
 D. Jesús Garcia Prendes, de Candás
 D. Manuel Gonzalez Garcia, de Perlora
 D. Manuel Muñiz Martinez, de Pervera
 D. Ramon Martinez Vega, de Valle
 D. Evaristo Morán Garcia, de Prendes
 D. Clemente Martinez Bango, de Tamón
 D. José Menendez Lopez, de idem
 D. Víctor Muñiz Suarez, de Logreza
 D. Alvaro Prendes Garcia, de Perlora
 D. José Prendes Fernandez, de Carrión
 D. José María Quirós Carbajal, de Perlora
 D. José Quirós Martinez, de Logreza
 D. Ramon Rodriguez Suárez, de Perlora
 D. Ramon Diaz Garcia Bahones, de S. Regueral
 D. Armando Valdés Rego, de Carmen
 Manuel Nájera Aleson, de Paseo San José
 D. Eustaquio Suarez Alvarez, de S. Regueral
 D. Vicente Lopez Merás, de Numa Guilhou
 D. Antonio Lopez de Haro, de O. Olavarría
 D. Angel Vega Gareia, de Ezcurdia
 D. José Andrés Santiago, de Cabrales
 D. Manuel Antuña Rodriguez, de C. Villaviciosa
 D. Donato Argnelles Busto, de San Bernardo
 D. Ildelfonso Suarez Alvarez, de Instituto
 D. Eduardo Alas Pumariño, de Cabrales
 D. Fernando Alvargonzalez Perez, de idem.
 D. Manuel Busto Delgado, de San Bernardo
 D. Joaquin Blanco Ibarra, de P. Alfonso XII
 D. Juan Busto Garcia, de Pi Margall
 D. Laureano Busto Garcia, de idem
 D. Manuel Bayón Varela, de Covadonga.
 D. Joaquin Castro Suarez, de Jovelianos
 D. Arturo Cean Bermudez, de Be-goña
 D. Juan Cabo Braña, de B. Suceso
 D. José Castro Cifuentes, de Me-son Viejo
 D. Aquilino Cuesta Suarez, de Pe-layo
 D. Gonzalo Campo Castillo, de C. Villaviciosa
 D. Gregorio Castro Pinedo, de San-ta Elena
 D. Benito Conde Garcia, de Mura-lla
 D. Isidro Diaz Torres, de Instituto
 D. Francisco Diaz Suarez, de Be-goña
 D. Victor Fernandez Carbajal, de C. Arenal
 D. Pedro Fernandez Gonzalez, de idem
 D. Ramón Fernandez Gonzalez, de Instituto
 D. Rogelio Francos Gutierrez, de idzm
 D. Jesús Goicochea Solis, de San Antonio
 D. Alfredo Garcia Garcia, de Co-vadonga
 D. Manuel Gonzalez Gallegos, de Cabrales
 D. Julian Garcia Alvarez, de Ca-pua
 D. Wenceslao Garcia Gonzalez, de Instituto
 D. Alejo Gutierrez Garcia, de Uria
 D. Manuel Garcia Rendueles, de Convento
 D. Miguel Gil Rodriguez, de Ca-brales
 D. Alberto Lera Alvarez, de San Bernardo

D. Francisco Lopez Gonzalez, de idem
 D. Manuel Llanos Reguero, de idem
 D. Manuel Muñiz Alvarez, de Mar-qués C. Valdés
 D. Hugo Miranda Tuya, de San Bernardo
 D. José Miñarro Romera, de Ca-pua
 D. Aurelio Muñiz Gonzalez, de San Bernardo
 D. Victor Menendez Moran, de idem
 D. José Martinez de la Vega, de Uria
 D. Ramón Martinez Balbona, de Ezcurdia
 D. José Ortiz de la Torre, de Rec-toría
 D. Hermógenes Pacheco Muñoz, de Ezcurdia
 D. Valentin Piñole Cavo, de Plaza
 D. Luis Santos Freire, de Cova-donga
 D. Antonio Suardiaz Valdés, de Cabrales
 D. Angel Viña Corral, de idem

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo á veintiseis de Julio de mil novecientos trece.—Antonio de la Escosura.—Visto bueno.—El Presidente, Antonio Mar-tinez Torres.

R. al núm. 2.769

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

—

D. Jesús Gonzalez Rodriguez, Oficial de la Secretaría judicial de D. Benigno Vazquez y Gonzalez Longoria del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su partido.

Certifico y doy fe: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á treinta Julio de mil novecientos trece, el señor D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Mercantil «Herrero y Compañía», domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, bajo la dirección del Letrado D. Secundino de la Torre, contra los herederos de D. José Lopez Planas, que lo son sus hermanos don Antonio, D. Francisco, doña Encarnación, casada con D. Francisco de Paula Alau, D. Victor, doña Matilde, don Eduardo, D. Luis, D. Angel, D. Julio y D. Vicente Lopez Planas, vecinos respectivamente el D. Antonio y D. Eduardo, de esta ciudad; D. Francisco, don Angel y D. Julio, ausentes en ignorado paradero, por lo que están representados en autos por el Ministerio fiscal; doña Encarnación, vecina de Madrid, calle de Alcalá, número ciento dos, Moderno; D. Victor, de Gijón; doña Matilde que es soltera, de San Román de Candamo, partido judicial de Pravia; D. Luis, de la Coruña, y D. Vicente, que por haber fallecido, despues de su hermano, se dirige la acción contra su viuda doña María de la Estrella

García Duque (a) Boteron, vecina de Madrid, calle del Aurora, número seis, principal, derecha, y contra sus hijos D. Fernando Lopez y Garcia, vecino también de Madrid, Plaza de Santo Domingo, número ocho, principal, izquierda, doña Cardina Lopez y Garcia, casada con D. Federico de la Riestra y Sans, empleado en el Gobierno civil, vecinos de Valencia, calle de Palleter, número ocho, segundo izquierda, y doña Leonor Lopez Garcia, casada con D. Indalecio Rubin Ibañez, empleado en la Ordenación de pagos del Ministerio Fomento, vecinos de Madrid, calle del Aurora, número seis principal, derecha, todos mayores de edad, y contra sus sobrinos D. Enrique Lopez Prado, menor de edad, ausente en ignorado paradero; doña Blanca Lopez Prado, menor de edad, soltera, vecina de San Román de Candamo, donde es Maestra; doña Asunción Lopez Frado, también menor de edad, soltera, vive también en San Román de Candamo, y D. Enrique Lopez Cabeza, menor de edad, hijo de doña Ignacia Cabeza, vecina de Oviedo, bajo cuya protestad vive; estos cuatro últimos hijos del finado D. Enrique Lopez Planas, estando representados dichos menores y ausentes por el Ministerio fiscal, y todos los demás demandados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que previa la declaración de confesos en cuanto se refiere á los demandados D. Antonio y D. Eduardo Lopez Planas, debo declarar y declaro haber lugar á la demanda propuesta por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, á nombre de la Sociedad mercantil «Herrero y Compañía», contra los mencionados D. Antonio y D. Eduardo, así como también contra sus otros hermanos D. Francisco, doña Encarnación, casada con D. Francisco de Paula Alau, D. Victor, doña Matilde, don Luis, D. Angel y D. Julio Lopez Planas, contra doña María de la Estrella Duque, viuda de D. Vicente Lopez Planas y los hijos de ambos D. Fernando Lopez Garcia, doña Carolina Lopez Garcia, casada con D. Federico de la Riestra y Sans, doña Leonor Lopez Garcia, casada con D. Indalecio Rubin Ibañez, y contra D. Enrique, doña Blanca, doña Asunción Lopez Prado, y D. Enrique Lopez Cabeza, que vive bajo la patria potestad de su madre doña Ignacia Cabeza, menores de edad, y herederos del finado D. Enrique Lopez Planas, hermano del don José; á todos los cuales condeno á que paguen á la Sociedad mercantil demandante la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas con más el interés legal de esta suma desde el día en que fué presentada la demanda hasta que se haga definitivo pago, imponiendo además á los demandados el pago de todas las costas originadas y que se originen. Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley procesal, si el demandante no interesa la notificación personal y puedan ser habidos los demandados. Así por esta mi sentencia, lo proveo, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, por ante mi Secretario, doy fé.—Jesús Gonzalez,

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á todos los demandados, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo á dieciseis de Agosto de mil novecientos trece.—Jesús Gonzalez.—V.º B.º—Arias de Velasco.

R. al núm. 3.061

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

De los pastos próximas á la parroquia de Piñeres, en este concejo, ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Santos Gonzalez Fernandez, vecino de dicho pueblo de Piñeres, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media próximamente, color negro, crin cortada, cola corta, con el pie izquierdo calzado y el otro rayado sobre la ranilla, con dos manchas blancas en el lomo.

Se ruega á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero, se lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Septiembre 5 de 1913.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.211—4

LLANERA

En poder del Alcalde pedáneo de Ferroñes se hallan depositados dos pollinos de dueño desconocido y que se encontraron haciendo daños en terrenos particulares, y cuyas señas de los referidos animales son las siguientes:

Una pollina nueva sin herrar, color blanco, alzada regular, sin seña alguna particular. Su valor aproximadamente 60 pesetas.

Un pollino nuevo sin herrar, alzada regular, color negro, crin y cola recortada Su valor aproximado 50 pesetas.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento del dueño ó dueños, quienes podrán recogerlos previo pago de los gastos ocasionados y daños.

Pasado dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Llanera á 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Aniceto Boves

R. al núm. 3.219—4

CABRANES

En poder de D. Celestino Garcia Nava, vecino del pueblo de Camás, se hallan depositadas dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua blanca despicaada, con esparabanos, de unos dieciseis años de edad.

Y un caballo negro de la misma edad, muy defectuoso, con muchas cicatrices, que se hallaron haciendo daño en propiedad privada.

También se halla depositada en poder de D.ª Rosaura Hevia, una novilla roja, con pintas blancas, gacha, y sin valor, será de unas cien cuarenta pesetas, ignorando quien es su dueño.

Cabranes, 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Sanchez.

R. al núm. 3.056

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial